



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Contrato número: 14/2020
Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
Suministro de combustible por medio de cupones para el año 2020
Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO: 14/2020
PROCESO POR CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: CD-02/2020
DENOMINACIÓN: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA EL AÑO 2020"

Nosotros, **MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ**, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] con
Documento Único de Identidad vigente número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación
de la persona jurídica denominada: "**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL
SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL**", personería que en su oportunidad se legitimará,
entidad salvadoreña de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, municipio del
departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED], en mi calidad de
PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL de esta entidad, y que en lo sucesivo de este
documento me denominaré: "**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**" o "**LA INSTITUCIÓN
CONTRATANTE**", por una parte; y, por la otra [REDACTED], mayor
de edad, [REDACTED]
departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad vigente número [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de
Identidad vigente [REDACTED] y con
Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación de la persona jurídica

H Bran

Asamblea Legislativa, Centro de Gobierno "José Simón Cañas",
San Salvador, El Salvador. Código postal #2682

Página número | 1 de 36

286
m A

denominada: "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "UNO EL SALVADOR, S.A.", personería que en su oportunidad se legitimará, entidad salvadoreña de Derecho Privado, del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) número [REDACTED] el primero en calidad de **DIRECTOR PRESIDENTE** y el segundo en calidad de **GERENTE DE OPERACIONES** de esta persona, y que en lo sucesivo de este documento nos denominaremos: "LA CONTRATISTA"; y, en las calidades antes expresadas y por este DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO, **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: "C" "D" CERO DOS/DOS MIL VEINTE**, denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA EL AÑO 2020", el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO CATORCE/ DOS MIL VEINTE**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ambas normativas vigentes, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: LA CONTRATISTA se compromete a suministrar combustible a la ASAMBLEA LEGISLATIVA para el año dos mil veinte por medio de cupones, según el detalle siguiente:

CANTIDAD DE CUPONES	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/ VALOR NOMINAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1,000	Cupón Genérico	\$5.00	\$5.00	\$5,000.00
10,500	Cupón Genérico	\$ 10.00	\$10.00	\$105,000.00
TOTAL US dólares con IVA, FOVIAL y CONTRANS Incluidos				\$110,000.00

LA CONTRATISTA garantiza que entregará el suministro antes descrito en el plazo y forma establecidos en el presente instrumento. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos contable, financiero, legal, material y técnico que razonablemente considere necesarias, con el propósito de **salvaguardar el interés público** que le compete;

CLAÚSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 2.1. El requerimiento de la Unidad Solicitante: DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE, contenido en la Solicitud "ANEXO B4", de fecha día veintitrés de enero del año dos mil veinte, correspondiente al Proceso por Contratación Directa número CERO DOS del año dos mil veinte; 2.2. Las Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación; 2.3. Los Documentos de Contratación correspondientes al Proceso de Contratación Directa: "C" "D" GUION CERO DOS/ DOS MIL VEINTE, denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA EL AÑO 2020" que incluye especificaciones técnicas aprobadas; 2.4. La Oferta de la CONTRATISTA, de fecha día cinco de mayo del año dos mil veinte, y sus documentos anexos; 2.5. La Certificación del Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, de fecha día seis del mes de mayo del año dos mil veinte, por medio del cual se autorizó y adjudicó el proceso de compra por Contratación Directa, vinculado con el contrato de mérito; 2.6. La Certificación del Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES, de fecha seis del mes de mayo de dos mil veinte, por medio del cual se nombró al Administrador del Contrato, quien velará por la buena ejecución del contrato; 2.7. La Certificación del Acuerdo de Junta Directiva número UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, de fecha día cuatro del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, por medio del cual se autorizó al señor Presidente de la Asamblea Legislativa para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independiente del monto; 2.8. Las resoluciones modificativas y prórrogas, si las hubiere; 2.9. La garantía de Cumplimiento de Contrato; 2.10. Las Notas de Pedido emitida por la INSTITUCIÓN

CONTRATANTE; 2.11. El Anexo denominado ANEXO: ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL; y, 2.12. Así como otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; sin embargo, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato; **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar, que el importe económico comprometido para cancelar las obligaciones emanadas del presente contrato, será aplicado a la asignación presupuestaria correspondiente del **PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTE**, asignado al DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE; Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL y Línea de Trabajo: 03- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL con Cifrado Presupuestario: DOS CERO DOS CERO GUION CERO UNO CERO CERO GUION UNO GUION CERO UNO GUION CERO TRES GUION DOS UNO GUION UNO; y Compromiso Número: TRES TRES NUEVE; **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO:** El **PRECIO TOTAL** del presente contrato es por un monto de **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la Contribución de la Conservación Vial; y la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será pagado por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE por medio de pagos parciales, posterior a cada una de las entregas de cupones realizadas por la CONTRATISTA, a requerimiento del Administrador de Contrato. La cantidad y porcentajes de entrega de los cupones será definido por el Administrador del Contrato en la primera nota de pedido Los pagos se harán efectivos en un plazo de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la presentación material y completa por parte de la CONTRATISTA, de los siguientes documentos: a. Comprobante de entrega de Cupones, de acuerdo a la cantidad solicitada por la ASAMBLEA LEGISLATIVA, mediante requerimiento efectuado por el Administrador de Contrato; b. Acta

de Recepción Parcial o Final del suministro, según corresponda; y, c. Así como otros documentos señalados en este contrato, si los hubieren. Para que la INSTITUCIÓN CONTRATANTE pueda hacer efectivo los pagos, la CONTRATISTA deberá presentar un número de cuenta bancaria del Banco de su elección, en la que se realizará el depósito de la cantidad de dinero a cancelar por el comprobante presentada para cobro; **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; o hasta que se agote el monto asignado al presente contrato, lo que suceda primero; plazo en que la CONTRATISTA cumplirá con el servicio a satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. La CONTRATISTA se obliga a cumplir durante el plazo contractual con las condiciones establecidas en este instrumento y con los documentos contractuales referidos en la Cláusula Segunda del mismo; **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de suscripción del mismo por las partes contratantes y finalizará en la fecha de vencimiento de la última garantía vinculada a este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Las entregas podrán ser total o parcial, siempre y cuando la primera entrega de cupones se realice en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la nota de pedido por parte del Administrador de Contrato. La cantidad y porcentajes de entrega de los cupones será definido por el Administrador del Contrato en la primera nota de pedido. La entrega de cupones a la ASAMBLEA LEGISLATIVA por parte de la CONTRATISTA se realizará siempre que la ASAMBLEA LEGISLATIVA esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, por lo que no se hará entrega de pedidos hasta que la entrega anterior haya sido cancelada. La primera entrega se realizará hasta que se tenga el contrato debidamente legalizado y constancia de recepción de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de haber recibido la garantía de Cumplimiento de contrato. LA CONTRATISTA entregará el suministro objeto del contrato

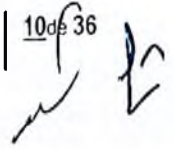
en sus oficinas administrativas ubicada en Las oficinas administrativas de Uno El Salvador, S.A. ubicada en Boulevard los Próceres y avenida Albert Einstein, piso número quince, Torre Cuscatlán, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, municipio del departamento de La Libertad, de lunes a viernes en horario de las ocho horas a las doce horas, con cita previa, en el que se harán las entregas parciales y con hasta un máximo de Once mil quinientos cupones, con base a los requerimientos por parte del Administrador del Contrato. El CONTRATISTA no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. La entrega se realizara a la persona designada por la ASAMBLEA LEGISLATIVA la cual deberá presentar carta de autorización para el retiro de los cupones. **CLÁUSULANOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: **9.1.**Elaborar los cupones de combustible de acuerdo a los siguientes estándares: a) Marca de agua genérica visto a trasluz, figuras de “rombos” impreso en masa de papel; b) Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta; c) Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta; d) Verificación instantánea (reacción a plumón verificador); e) Logoline en área de firmas; f) Código de barras; g) A nombre de la ASAMBLEA LEGISLATIVA y numeración correlativa; y h) Deberán tener un espacio para colocar el número de placa del vehículo, firma y sello de autorización por parte de la ASAMBLEA LEGISLATIVA para el consumo; **9.2.**La denominación de los cupones será de cinco Dólares de los Estados Unidos de América (\$5.00) y diez Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00), y serán genéricos, es decir, que pueden ser canjeados por Súper con Dynamax, gasolina regular con Dynamax y/o Diésel con Dynamax en la red de estaciones de servicio detalladas en la oferta; **9.3.** Los cupones deberán indicar su vigencia la cual será de un (1) año a partir de la fecha de emisión, y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud de la Asamblea Legislativa por un período de hasta seis meses, para lo cual la contratista emitirá una carta en la que hará constar que se aumentará la vigencia

por seis meses más, pero no se reemplazaran los cupones de combustible; 9.4. Entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores como máximo a la recepción por parte de la contratista de pedido emitido por el Administrador de Contrato; 9.5. Canjear los cupones de combustible en la red de estaciones de servicios de la marca UNO las cuales están detalladas en el ANEXO: ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL del presente contrato; y, 9.6. Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la Cláusula Segunda de este instrumento; **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA:** La CONTRATISTA se obliga a presentar la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, la CONTRATISTA presentará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recepción del ejemplar del contrato firmado por ambas partes, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor de la "ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL", en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ASAMBLEA LEGISLATIVA, y por un monto de: **ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será brindado a entera satisfacción de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE. Esta garantía se incrementará en la misma proporción que el valor del contrato llegare a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual, más **noventa (90) días calendario**. La no presentación de esta Garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que la CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La INSTITUCIÓN CONTRATANTE aceptará como garantía: la fianza o garantía bancaria emitidas por Institución Bancaria, sociedades de seguro, afianzadoras nacionales y extranjeras, o sociedades de garantías recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías la hicieren

por medio de alguna de las instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador; tales garantías deberán ser otorgadas con calidad de solidarias e irrevocables; y, ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA RELACIONADA CON LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE se obliga con LA CONTRATISTA: **12.1.** Pagar dentro del plazo establecido el suministro objeto del presente contrato; **12.2.** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE a través del administrador de contrato, emitirá las notas de pedidos de cupones y coordinará la entrega de los mismos; **12.3.** Proporcionar a la CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del contrato; **12.4.** Atender las sugerencias y recomendaciones de la CONTRATISTA tendientes a

mejorar el servicio que presta y, 12.5. Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la Cláusula Segunda de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento tanto a la ejecución como al cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente las vinculadas con la CONTRATISTA, estará a cargo de un **ADMINISTRADOR DE CONTRATO**. Para el presente contrato y con el propósito citado, se ha nombrado de conformidad a la Ley [REDACTED] de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, [REDACTED] quien tendrá como atribuciones siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance sobre la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos a sus obligaciones cuando aplique; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten todas las acciones realizadas durante la vigencia del mismo; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial del suministro de conformidad al artículo 77 del RELACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en el suministro, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; i) Revisar y validar las facturas que presente la contratista para tramite de pago y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, su reglamento y el contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en

coordinación con la CONTRATISTA la elaboración y firma de las actas de recepción tanto parciales como total, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), debiendo emitir LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE la correspondiente resolución, mediante Acuerdo de Junta Directiva, y LA CONTRATISTA deberá, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y formará parte integral de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); asimismo, podrá ser prorrogado por causas no imputables a la CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y sesenta y seis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), en tales casos, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la INSTITUCIÓN CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga; **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, y tampoco podrá subcontratar. La transferencia o cesión y subcontratación efectuadas sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando corresponda; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, así como de la documentación que



tiene en resguardo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la INSTITUCIÓN CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones tipificadas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación y/o extinción del presente contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición; **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA POR MORA:** En caso de incurrir en mora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de la CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE CADUCIDAD:** De conformidad al artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las causales de caducidad establecidas en el artículo en mención, imputables a las partes contratantes, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de sus obligaciones; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA, y que por razones de interés público se vuelva innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente entregado; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad, municipio y departamento de San Salvador de la

República de El Salvador en la América Central, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, quien releva a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), a los tratados internacionales que fueren pertinentes y a la Constitución de la República de El Salvador en la América Central, y en forma subsidiaria a las demás leyes vigentes en la República aplicables a este contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador en la América Central, los tratados internacionales que fueren pertinentes, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo; y, de la forma que más convenga a los bien entendidos intereses de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la INSTITUCIÓN CONTRATANTE; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE señala como lugar para recibir comunicaciones y notificaciones la siguiente dirección: en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, América Central; y, dirigida al administrador del contrato. La CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] El Salvador, América Central; Contacto: [REDACTED] Teléfonos: (503) [REDACTED]
[REDACTED] teléfono celular (503) [REDACTED] y, correo electrónico: [REDACTED]

la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinte. Ante mí, **MARÍA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ VILLALTA**, Notario de la República, de este domicilio, **COMPARECEN**: por una parte el señor **MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ**, quien es de [REDACTED] edad, [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad vigente número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la persona jurídica denominada: "**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL**", entidad salvadoreña de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, municipio del departamento de San Salvador, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en su calidad de **PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL** de esta entidad, que en lo sucesivo se denominará: "**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**" o "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**" congruente con las cláusulas del contrato objeto del presente acto, y cuya personería la suscrita notario **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **A. DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO UNO**, de fecha día uno del mes de mayo del año dos mil dieciocho, por medio del cual se declaró instalada la Asamblea Legislativa que fungirá durante el periodo legislativo dos mil dieciocho - dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Cinco, Tomo número Cuatrocientos Diecinueve, de fecha día veinticinco del mes de mayo del año dos mil dieciocho; **B. DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, de fecha día veintiocho del mes de julio del año dos mil cinco, por medio del cual se aprobó el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho, Tomo número Trescientos Sesenta y Nueve, de fecha día veinticinco del mes de octubre del año dos mil cinco, el cual en su artículo once establece que la Junta Directiva estará



Contrato número: 14/2020
 Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
 Contrato de combustible por medio de cupones para el año 2020
 Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
 Notario autorizante: Maria de los Angeles Sánchez Villalta

integrada por una Presidencia, Vicepresidencias y Secretarías, de conformidad con el Protocolo de Entendimientos que acordarán los grupos parlamentarios, al inicio del respectivo período legislativo, y en el artículo trece dispone que el Presidente de la Asamblea Legislativa y Presidente de la Junta Directiva es su representante legal; C. ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO DOS, de fecha día uno del mes de mayo del año dos mil dieciocho, por medio del cual la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, de conformidad a lo establecido en el artículo once de su Reglamento Interior y al Protocolo de Entendimiento, acordó integrar a la Junta Directiva, nombrando al Diputado MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ como Presidente de la Asamblea Legislativa y por consiguiente de la Junta Directiva, publicado en el Diario Oficial número Ciento Uno, Tomo número Cuatrocientos Diecinueve, de fecha día cuatro del mes de junio del año dos mil dieciocho; D. ACTA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE LA LEGISLATURA DOS MIL DIECIOCHO - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada el día uno del mes de mayo del año dos mil dieciocho, en la cual consta que MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ rindió la protesta constitucional como Presidente de la Asamblea Legislativa, para el periodo comprendido del día uno del mes de noviembre del año dos mil diecinueve al día treinta del mes de abril del año dos mil veintiuno; y, E. ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, de fecha día cuatro del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, por medio del cual se autorizó al señor Presidente de la Asamblea Legislativa para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independiente del monto; y por otra parte, los señores **LEOBARDO JUAN GONZÁLEZ Y ADÁN**, de [REDACTED] persona a quien conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED], de [REDACTED] de edad, [REDACTED]

_____ persona a quien conozco y por tanto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____ actuando en nombre y representación de la persona jurídica denominada “UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”, que puede abreviarse, “UNO EL SALVADOR, S.A.”, entidad salvadoreña de Derecho Privado, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) número _____ el primero en su calidad de **DIRECTOR PRESIDENTE**; y el segundo en su calidad de **GERENTE DE OPERACIONES** de esta persona, que en lo sucesivo se denominará: “**LA CONTRATISTA**”, congruente con las cláusulas del contrato objeto del presente acto, y cuya personería el suscrito notario **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **A. FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD “UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA”** otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil quince, ante los oficios del notario Carlos Mauricio Guzmán Segovia, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del folio CIENTO NOVENTA Y DOS al folio DOSCIENTOS ONCE del Registro Sociedades, el día catorce del mes de octubre del año dos mil quince, de la cual consta que dicho instrumento será el único que registrará la vida jurídica de la sociedad y que su domicilio, naturaleza y denominación son los antes mencionados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración y dirección de la Sociedad estará confiada a un Consejo o Junta Directiva integrado por tres



Contrato número: 14/2020
Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
Registro de combustible por medio de cupones para el año 2020
Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

miembros propietarios denominados: Director Presidente, Director Vicepresidente y Director Secretario, asimismo contara con tres Directores Suplentes, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos, el ejercicio de la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, y el uso de la Firma Social, recaerá conjunta o separadamente en el Director Presidente y/o Director Vicepresidente, quedando establecido que indistintamente cualquiera de ellos, junto al Gerente de País o Gerente de Operaciones, podrán ejecutar los actos y celebrar los contratos, que sean del giro ordinario de la compañía, cuyo monto por transacción supere los veinticinco mil Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo plazo no sea mayor a cinco años; B. FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LACREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad señor Carlos Mauricio Guzmán Segovia, en San Salvador, municipio del departamento de San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada bajo el número CIENTO VEINTITRÉS, la que corresponde a la sesión celebrada a las diez horas del día cuatro del mes de junio del año dos mil diecinueve, en el Punto Único, se procedió a la elección de Junta Directiva, resultando electo el señor [REDACTED] para el cargo de Director Presidente, por un periodo de SIETE AÑOS contado a partir de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, la cual lo fue al número SETENTA Y UNO del libro CUATRO MIL SESENTA Y CINCO del folio DOSCIENTOS VEINTINUEVE al folio DOSCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día seis del mes de junio del año dos mil diecinueve; y C. FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD "UNO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA" extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad señora Marysabel Maldonado Raudales, en la ciudad de Tegucigalpa, ciudad capital de la República de Honduras, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, de la que

278

consta que en el Libro de Actas de Junta Directiva, se encuentra asentada bajo el número SESENTA Y DOS, la que corresponde a la sesión celebrada a las doce horas del día primero del mes de julio del año dos mil diecinueve, en el Punto Único, se procedió al nombramiento de Gerente de Operaciones y señalamiento de sus facultades, siendo nombrado el señor MARIO ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, para el cargo de Gerente de Operaciones, por un periodo comprendido entre el primero de julio del año dos mil diecinueve al cuatro de junio del año dos mil veintiséis, dicho nombramiento fue inscrito al número VEINTIUNO del libro CUATRO MIL CIENTO QUINCE del folio NOVENTA Y DOS al folio NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintitrés del mes de agosto del año dos mil diecinueve; y, **EN CONSECUENCIA**, estando los comparecientes, en las calidades antes expresadas, plenamente facultados para convenir en otorgar actos como el presente, **ME DICEN: UNO.** Que, con el propósito de darle valor de **INSTRUMENTO PÚBLICO**, presentan ante mí el **DOCUMENTO PRIVADO** que antecede, denominado: **"CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO CATORCE / DOS MIL VEINTE"**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA EL AÑO 2020"**, derivado del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CÓDIGO: "C" "D" CERO DOS / DOS MIL VEINTE**, y reglado conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ambas normativas vigentes, y a las cláusulas que transcribo más adelante en esta misma Acta; **DOS.** Que, en ese sentido, reconocen ante mí como propias las firmas que calzan impresas al pie de dicho documento, suscrito en esta ciudad, con esta misma fecha, por haberlas puesto de su puño y letra, con plena conciencia, a su entera voluntad en el carácter que comparecen; por tanto, la suscrita notario **DOY FE** que dichas autógrafas son **AUTÉNTICAS**; y, **TRES.** Que, asimismo, reconocen ante mí las obligaciones contraídas por ambas partes, consignadas en el referido contrato, cuyas condiciones y estipulaciones transcribo literalmente a continuación: **"*****CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: LA**



Contrato número: 14/2020
Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
Ministerio de combustible por medio de cupones para el año 2020
Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

CONTRATISTA se compromete a suministrar combustible a la ASAMBLEA LEGISLATIVA para el año dos mil veinte por medio de cupones, según el detalle siguiente:

CANTIDAD DE CUPONES	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN/ VALOR NOMINAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1,000	Cupón Genérico	\$5.00	\$5.00	\$5,000.00
10,500	Cupón Genérico	\$ 10.00	\$10.00	\$105,000.00
TOTAL US dólares con IVA, FOVIAL y CONTRANS Incluidos				\$110,000.00

LA CONTRATISTA garantiza que entregará el suministro antes descrito en el plazo y forma establecidos en el presente instrumento. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la INSTITUCIÓN CONTRATANTE podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos contable, financiero, legal, material y técnico que razonablemente considere necesarias, con el propósito de **salvaguardar el interés público** que le compete;

CLAÚSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 2.1. El requerimiento de la Unidad Solicitante: DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE, contenido en la Solicitud "ANEXO B4", de fecha día veintitrés de enero del año dos mil veinte, correspondiente al Proceso por Contratación Directa número CERO DOS del año dos mil veinte; 2.2. Las Especificaciones Técnicas del Proceso de Contratación; 2.3. Los Documentos de Contratación correspondientes al Proceso de Contratación Directa: "C" "D" GUIÓN CERO DOS/ DOS MIL VEINTE, denominado: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES PARA EL AÑO 2020" que incluye especificaciones técnicas aprobadas; 2.4. La Oferta de la CONTRATISTA, de fecha día cinco de mayo del año dos mil veinte, y sus documentos anexos; 2.5. La Certificación del Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS, de fecha día seis del mes de mayo del año dos mil veinte, por medio del cual se autorizó y adjudicó el proceso de compra por Contratación Directa, vinculado con el contrato de mérito; 2.6. La Certificación del Acuerdo de Junta Directiva número DOS MIL

277

CIENTO OCHENTA Y TRES, de fecha seis del mes de mayo de dos mil veinte, por medio del cual se nombró al Administrador del Contrato, quien velará por la buena ejecución del contrato; 2.7. La Certificación del Acuerdo de Junta Directiva número UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE, de fecha día cuatro del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, por medio del cual se autorizó al señor Presidente de la Asamblea Legislativa para firmar todos los contratos derivados de procesos de adquisición y contratación independiente del monto; 2.8. Las resoluciones modificativas y prórrogas, si las hubiere; 2.9. La garantía de Cumplimiento de Contrato; 2.10. Las Notas de Pedido emitida por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE; 2.11. El Anexo denominado ANEXO: ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL; y, 2.12. Así como otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; sin embargo, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato; **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO:** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE hace constar, que el importe económico comprometido para cancelar las obligaciones emanadas del presente contrato, será aplicado a la asignación presupuestaria correspondiente del **PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL DOS MIL VEINTE**, asignado al DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE; Unidad Presupuestaria: 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL y Línea de Trabajo: 03- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL con Cifrado Presupuestario: DOS CERO DOS CERO GUION CERO UNO CERO CERO GUION UNO GUION CERO UNO GUION CERO TRES GUION DOS UNO GUION UNO; y Compromiso Número: TRES TRES NUEVE; **CLÁUSULA CUARTA. PRECIO:** El **PRECIO TOTAL** del presente contrato es por un monto de **CIENTO DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$110,000.00)** el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), la Contribución de la Conservación Vial; y la Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del presente contrato será



Contrato número: 14/2020
Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
Instrumento de combustible por medio de cupones para el año 2020
Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

pagado por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE por medio de pagos parciales, posterior a cada una de las entregas de cupones realizadas por la CONTRATISTA, a requerimiento del Administrador de Contrato. La cantidad y porcentajes de entrega de los cupones será definido por el Administrador del Contrato en la primera nota de pedido. Los pagos se harán efectivos en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación material y completa por parte de la CONTRATISTA, de los siguientes documentos: a. Comprobante de entrega de Cupones, de acuerdo a la cantidad solicitada por la ASAMBLEA LEGISLATIVA, mediante requerimiento efectuado por el Administrador de Contrato; b. Acta de Recepción Parcial o Final del suministro, según corresponda; y, c. Así como otros documentos señalados en este contrato, si los hubieren. Para que la INSTITUCIÓN CONTRATANTE pueda hacer efectivo los pagos, la CONTRATISTA deberá presentar un número de cuenta bancaria del Banco de su elección, en la que se realizará el depósito de la cantidad de dinero a cancelar por el comprobante presentada para cobro; **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y finalizará el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; o hasta que se agote el monto asignado al presente contrato, lo que suceda primero; plazo en que la CONTRATISTA cumplirá con el servicio a satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. La CONTRATISTA se obliga a cumplir durante el plazo contractual con las condiciones establecidas en este instrumento y con los documentos contractuales referidos en la Cláusula Segunda del mismo; **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de suscripción del mismo por las partes contratantes y finalizará en la fecha de vencimiento de la última garantía vinculada a este contrato; **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO:** Las entregas podrán ser total o parcial, siempre y cuando la primera entrega de cupones se realice en un plazo máximo de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la nota de pedido por parte del Administrador de Contrato. La cantidad y porcentajes de

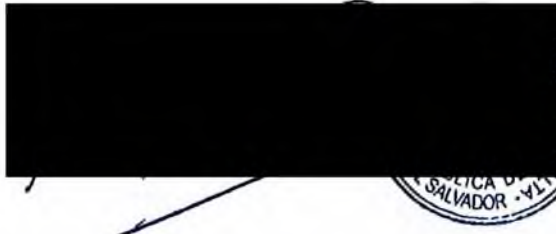
entrega de los cupones será definido por el Administrador del Contrato en la primera nota de pedido. La entrega de cupones a la ASAMBLEA LEGISLATIVA por parte de la CONTRATISTA se realizará siempre que la ASAMBLEA LEGISLATIVA esté al día en sus obligaciones de pago de las entregas anteriores, por lo que no se hará entrega de pedidos hasta que la entrega anterior haya sido cancelada. La primera entrega se realizará hasta que se tenga el contrato debidamente legalizado y constancia de recepción de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de haber recibido la garantía de Cumplimiento de contrato. LA CONTRATISTA **entregará el suministro objeto del contrato en sus oficinas administrativas ubicada en Las oficinas administrativas de Uno El Salvador, S.A. ubicada en Boulevard los Próceres y avenida Albert Einstein, piso número quince, Torre Cuscatlán**, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, municipio del departamento de La Libertad, de lunes a viernes en horario de las ocho horas a las doce horas, con cita previa, en el que se harán las entregas parciales y con hasta un máximo de Once mil quinientos cupones, con base a los requerimientos por parte del Administrador del Contrato. El CONTRATISTA no se responsabiliza por cupones que una vez entregados sean extraviados y/o sean usados por personas no autorizadas o de forma indebida. La entrega se realizará a la persona designada por la ASAMBLEA LEGISLATIVA la cual deberá presentar carta de autorización para el retiro de los cupones. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: **9.1.**Elaborar los cupones de combustible de acuerdo a los siguientes estándares: a) Marca de agua genérica visto a trasluz, figuras de “rombos” impreso en masa de papel; b) Tinta invisible con fluorescencia amarilla visible a través de lámpara de luz ultravioleta; c) Fibras visibles rojas y azules y fibras invisibles amarillas y azules visibles sólo con luz ultravioleta; d) Verificación instantánea (reacción a plumón verificador); e) Logoline en área de firmas; f) Código de barras; g) A nombre de la ASAMBLEA LEGISLATIVA y numeración correlativa; y h) Deberán tener un espacio para colocar el número de placa del vehículo, firma y sello de autorización por parte de la



Contrato número: 14/2020
Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
de combustible por medio de cupones para el año 2020
Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

ASAMBLEA LEGISLATIVA para el consumo; 9.2. La denominación de los cupones será de cinco Dólares de los Estados Unidos de América (\$5.00) y diez Dólares de los Estados Unidos de América (\$10.00), y serán genéricos, es decir, que pueden ser canjeados por Súper con Dynamax, gasolina regular con Dynamax y/o Diésel con Dynamax en la red de estaciones de servicio detalladas en la oferta; 9.3. Los cupones deberán indicar su vigencia la cual será de **un (1) año** a partir de la fecha de emisión, y se podrá aumentar la vigencia de los mismos a solicitud de la Asamblea Legislativa por un período de hasta seis meses, para lo cual la contratista emitirá una carta en la que hará constar que se aumentará la vigencia por seis meses más, pero no se reemplazaran los cupones de combustible; 9.4. Entregar el suministro objeto del presente contrato en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores como máximo a la recepción por parte de la contratista de pedido emitido por el Administrador de Contrato; 9.5. Canjear los cupones de combustible en la red de estaciones de servicios de la marca UNO las cuales están detalladas en el ANEXO: ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL del presente contrato; y, 9.6. Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la Cláusula Segunda de este instrumento; **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA:** La CONTRATISTA se obliga a presentar la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato, la CONTRATISTA presentará en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles** posteriores a la fecha de recepción del ejemplar del contrato firmado por ambas partes, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor de la "ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL", en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la ASAMBLEA LEGISLATIVA, y por un monto de: **ONCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,000.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el mismo y que el suministro será brindado a entera satisfacción de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE. Esta garantía se incrementará en la misma proporción que el valor del

contrato llegare a aumentar y deberá permanecer vigente por un período igual al plazo contractual, más **noventa (90) días calendario**. La no presentación de esta Garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato y se entenderá que la CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La INSTITUCIÓN CONTRATANTE aceptará como garantía: la fianza o garantía bancaria emitidas por Institución Bancaria, sociedades de seguro, afianzadoras nacionales y extranjeras, o sociedades de garantías recíprocas, siempre y cuando su emisión de garantías la hicieren por medio de alguna de las instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador; tales garantías deberán ser otorgadas con calidad de solidarias e irrevocables; y, ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA RELACIONADA CON LA PROHIBICIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y DE PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador, incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la República de El Salvador, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a



Contrato número: 14/2020
 Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
 Contrato de combustible por medio de cupones para el año 2020
 Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
 Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE se obliga con LA CONTRATISTA: **12.1.** Pagar dentro del plazo establecido el suministro objeto del presente contrato; **12.2.** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE a través del administrador de contrato, emitirá las notas de pedidos de cupones y coordinará la entrega de los mismos; **12.3.** Proporcionar a la CONTRATISTA la información necesaria para el cumplimiento del contrato; **12.4.** Atender las sugerencias y recomendaciones de la CONTRATISTA tendientes a mejorar el servicio que presta y, **12.5.** Cualquier otra obligación que derive de los documentos contractuales relacionados en la Cláusula Segunda de este instrumento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento tanto a la ejecución como al cumplimiento de las obligaciones contractuales, especialmente las vinculadas con la CONTRATISTA, estará a cargo de un **ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Para el presente contrato y con el propósito citado, se ha nombrado de conformidad a la [REDACTED] de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, [REDACTED] quien tendrá como atribuciones siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance sobre la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos a sus obligaciones cuando aplique; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten todas las acciones realizadas durante la vigencia del mismo; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial del suministro de conformidad al artículo 77 del RELACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a

la recepción del suministro, en cuyo contrato no existan incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas en el suministro, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; i) Revisar y validar las facturas que presente la contratista para trámite de pago y j) Cualquier otra responsabilidad que establezca la ley, su reglamento y el contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con la CONTRATISTA la elaboración y firma de las actas de recepción tanto parciales como total, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), debiendo emitir LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE la correspondiente resolución, mediante Acuerdo de Junta Directiva, y LA CONTRATISTA deberá, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, y formará parte integral de este contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); asimismo, podrá ser prorrogado por causas no imputables a la CONTRATISTA, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y sesenta y seis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Contrato número: 14/2020
 Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
 Contrato de combustible por medio de cupones para el año 2020
 Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
 Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

Administración Pública (RELACAP), en tales casos, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir la INSTITUCIÓN CONTRATANTE la correspondiente resolución de prórroga; **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, la CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, y tampoco podrá subcontratar. La transferencia o cesión y subcontratación efectuadas sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando corresponda; **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** La CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, así como de la documentación que tiene en resguardo, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la INSTITUCIÓN CONTRATANTE lo autorice en forma escrita. La CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones tipificadas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación y/o extinción del presente contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición; **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTA POR MORA:** En caso de incurrir en mora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de la CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en el artículo

273

ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE CADUCIDAD:** De conformidad al artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el presente contrato se extinguirá por cualquiera de las causales de caducidad establecidas en el artículo en mención, imputables a las partes contratantes, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de sus obligaciones; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA, y que por razones de interés público se vuelva innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente entregado; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad, municipio y departamento de San Salvador de la República de El Salvador en la América Central, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN CONTRATANTE nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la CONTRATISTA, quien releva a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la obligación de rendir fianza, comprometiéndose la CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), a los tratados internacionales que fueren pertinentes y a la Constitución de la República de El Salvador en la América Central, y en forma subsidiaria a las demás leyes vigentes en la República aplicables a este contrato; **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La INSTITUCIÓN CONTRATANTE se reserva la facultad

de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador en la América Central, los tratados internacionales que fueren pertinentes, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo; y, de la forma que más convenga a los bien entendidos intereses de la INSTITUCIÓN CONTRATANTE, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere convenientes. La CONTRATISTA expresamente acepta esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la INSTITUCIÓN CONTRATANTE; **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE señala como lugar para recibir comunicaciones y notificaciones la siguiente dirección: en Palacio Legislativo, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, América Central; y, dirigida al administrador del contrato. La CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Contacto: [REDACTED]

[REDACTED] y, correo electrónico: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones vinculadas a la ejecución del presente contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado y tendrán efecto a partir de su recepción material y fidedigna, o del acuse de recibo correspondiente. **SE HACE CONSTAR:** que el presente contrato se imprime en dos (2) ejemplares, cada uno constando de **siete (7) folios útiles**, ambos de idéntico contenido, forma y valor legal, los cuales serán firmados en original y pertenecerán uno a cada parte contratante. "*****" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta **ACTA NOTARIAL**, la cual consta de **nueve** folios útiles, y leída que se las

hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y, por tanto firmamos. DOY FE.-



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
"ASAMBLEA LEGISLATIVA"
Por: "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"



DIRECTOR PRESIDENTE
"UNO EL SALVADOR, S.A."
Por: "LA CONTRATISTA"

GERENTE DE OPERACIONES
"UNO EL SALVADOR, S. A."
Por: "LA CONTRATISTA"



ANEXO: ESTACIONES DE SERVICIO A NIVEL NACIONAL

Nº	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION ESTACIÓN DE SERVICIO	TELÉFONO
1	AGUILARES	San Salvador	Aguilares	Km 32 1/2 Carretera Troncal del Norte, Aguilares.	2313-0368
2	AHUACHAPÁN	Ahuachapán	Ahuachapán	Km 100 entrada a ciudad de Ahuachapán, Ahuachapán.	2443-0371
3	ALAMEDA ROOSEVELT	San Salvador	San Salvador	Alameda Roosevelt 35 AV. Norte	2534-9399
4	ANAMOROS	La Unión	La Unión	Entrada a Anamoros, La Unión	2647-0492
5	APASTEPEQUE	San Vicente	Apastepeque	Carretera Panamericana, desvío apastepeque, San Vicente	2362-5639
6	APOPA	San Salvador	Apopa	Km 12 1/2 Carretera troncal del norte, frente a Saltex	2214-8692
7	Arboledas	La Libertad	Colón	Km 24 1/2 Autopista S.S Santa Ana, Cantón Las Angosturas	2319-6244
8	Astrall	La Libertad	La Libertad	Calle El Calvario y 3ª Av. Norte, N° 1	Próximamente
9	ATECOZOL	Sonsonate	Izalco	Km 58 1/2 Carretera de SS a Sonsonate, Sonsonate	2453-6662
10	ATLACATL	San Salvador	San Salvador	Calle 5 de Noviembre y Carretera Troncal del Norte San Salvador	2276-5780
11	AUTOPISTA SANTA ANA	Santa Ana	Santa Ana	Av. Independencia Sur, entre 33 y 35 Calle Poniente Santa Ana	2440-3302
12	AUTOPISTA SUR	San Salvador	San Salvador	Autopista Sur y Calle Altamira, San Salvador	2273-6951
13	Berlín	Usulután	Berlín	Lot. Palmerola, Pol B, Barrio La Parroquia	7748-0963
14	CARRETERA COMALAPA	San Salvador	San Marcos	Km 12 1/2 Carretera Comalapa que conduce hacia San Salvador, San Marcos.	2220-0762
15	CARRETERA DE ORO	San Salvador	Tonacatepeque	Km 7 1/2 Carretera de Oro, Tonacatepeque.	2253-7642

Contrato número: 14/2020
 Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
 Suministro de combustible por medio de cupones para el año 2020
 Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
 Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

16	CARROUSEL	San Miguel	San Miguel	Av. Roosevelt No 402 San Miguel	2661-1812
17	CENTRO AMERICA	San Salvador	San Salvador	Blvd San Antonio Abad, Col. El Roble, San Salvador	2235-6869
18	CHALATENANGO I	Chalatenango	Chalatenango	Entre Km 74 y 75 Carretera de SS a Chalatenango	2335-2765
19	CHALATENANGO II	Chalatenango	Chalatenango	Colonia Veracruz, entrada a la ciudad de Chalatenango	2335-2770
20	CHALCHUAPA	Santa Ana	Chalchuapa	Av. Principal Carretera Panamericana Chalchuapa	2440-0060
21	CHAPELTIQUE	San Miguel	Chapeltique	Cantón La Isla 1 Km antes de Chapeltique San Miguel	2618-2225
22	CHINAMECA	San Miguel	Lolotique	Carretera Panamericana desvió a Chinameca San Miguel	2613-0458
23	CIUDAD CORINTO	San Salvador	Mejicanos	Ciudad Corinto, Mejicanos	2282-6156
24	COJUTEPEQUE	Cuscatlán	Cojutepeque	Carretera Panamericana Km 34 Cojutepeque, Cuscatlán	2372-2580
25	CONSTITUCION	San Salvador	San Salvador	Blvd. Constitución, San Salvador	2262-3547
26	DON QUIJOTE	La Libertad	Colón	Carretera Panamericana Km 21 Colón	2338-5665
27	EL BOSQUE	San Miguel	San Miguel	Carretera Panamericana, Km. 136 ½, Departamento de San Miguel (frente al Hospital Militar).	2669-7682
28	EL CUCO	San Miguel	Chirilagua	100 mts antes del desvío al Esterón, Cantón El Cuco, Chirilagua, San Miguel	7544-3966
29	EL FRUTAL	Santa Ana	El Congo	Autopista Santa Ana desvio El Congo, Santa Ana	2446-9711
30	El Mango	Ahuachapán	Ahuachapán	Km 100, Caserío El Mango II, contiguo al Puerto Jujutla, Carretera El Litoral.	Próximamente
31	EL REFUGIO	Santa Ana	Chalchuapa	2da calle oriente y 7a ave norte #27 Chalchuapa	2444-0060
32	EL RHIN	San Miguel	San Miguel	Av. José Simeón Cañas No. 1302 San Miguel	2667-0526
33	ESCALON	San Salvador	San Salvador	Paseo Escalón Entre 87 y 89 Av. Sur, San	2264-5902

Contrato número: 14/2020
 Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
 Suministro de combustible por medio de cupones para el año 2020
 Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
 Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

				Salvador	
34	GERARDO BARRIOS	San Salvador	San Salvador	25 Ave. Sur y Calle Gerardo Barrios San Salvador	2221-0749
35	ICHANMICHEN	La Paz	Zacatecoluca	Km. 57 Carretera a Zacatecoluca La Paz.	2334-5589
36	ILOPANGO	San Salvador	Ilopango	Blvd. Del Ejercito Km 7 1/2, Ilopango	2294-1764
37	JUAN PABLO II	San Salvador	San Salvador	Alameda Juan Pablo II entre 9a y 11a Av. Norte, San Salvador	2221-1968
38	LA COQUERA	San Miguel	San Miguel	Ruta Militar y 4 ave norte, San Miguel	7888-4856
39	LA INFANCIA	San Vicente	Apastepeque	Cantón Calderas, Jurisdicción Apastepeque	7822-8429
40	LA PAZ	La Paz	Zacatecoluca	Carretera El Litoral KM 54 Zacatecoluca, La Paz.	2334-0110
41	LA SULTANA	La Libertad	Antiguo Cuscatlán	Calle Mediterráneo y Av. Las Palmeras, Antiguo Cuscatlán, La Libertad	2243-2873
42	LAS AMERICAS	San Salvador	San Salvador	10 Av. Sur y C. Cristóbal Colón, Col. América	2210-0340
43	LAS BRISAS	San Salvador	Soyapango	Km 5 Blvd del Ejercito, Soyapango	2227-1718
44	LAS DELICIAS	La Libertad	Santa Tecla	Entre 2a y 4a Calle Pte. Final Santa Tecla	2270-1576
45	LAS LOMAS	La Libertad	Antiguo Cuscatlán	Col. Lomas de San Francisco, Calle Mediterráneo y Av. Albert Einstein, Antiguo Cuscatlán	2273-9534
46	LAS PALMERAS	La Libertad	Quezaltepeque	Km 24 1/2 Carretera Quezaltepeque, La Libertad	2310-3774
47	LAS ROSAS	San Salvador	San Salvador	Calle San Antonio Abad y Ave. Las Flores, Colonia Las Rosas, San Salvador	2284-2353
48	LOS CONACASTES	San Salvador	Soyapango	Frente a Unicentro, Soyapango	2291-0007
49	LOS HEROES	San Salvador	San Salvador	Blvd. Los Héroes y Calle Sisimiles, San Salvador	2260-6329
50	LOS LEONES	Sonsonate	Sonsonate	Calle Obispo Marroquin y Blvd Oscar Osorio, Carretera a Acajutla, Sonsonate	2451-5969

Contrato número: 14/2020
 Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
 Suministro de combustible por medio de cupones para el año 2020
 Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
 Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

51	LOS NARANJOS	Sonsonate	Sonsonate	Cantón Los Naranjos, Carretera a Santa Ana, Sonsonate	7210-0704
52	LOS OLIVOS	Morazán	San Francisco Gotera	Cantón El Triunfo Km. 166 Carretera de Gotera a San Miguel	2654-0284
53	LOS PLANES	San Salvador	San Salvador	Km 15 carretera a los planes, San Salvador	2270-8829
54	LOS PRÓCERES	San Salvador	San Salvador	Blvd. Los Próceres, Contiguo a Scotiabank.	2534-9392
55	LOURDES	La Libertad	Colón	Km 23 1/2 Carretera a Sonsonate, La Libertad	2318-2676
56	METAPAN	Santa Ana	Metapán	Carretera Internacional Km 102 (Frontera Anguiatu) MetapanSta Ana	2442-0290
57	MIRAMONTE	San Salvador	San Salvador	49 Ave. Norte y 1a Calle poniente, San Salvador	2260-5745
58	MONUMENTAL	San Salvador	San Salvador	Autopista Sur Oeste Blvd. De los Próceres, San Salvador	2248-1788
59	MORAGA	Santa Ana	Santa Ana	16 Ave. Sur entre 15 y 13 Calle Poniente Santa Ana	2440-0975
60	PALO BLANCO	San Miguel	San Miguel	Carretera Panamericana, salida a La Unión San Miguel	2667-6614
61	PROLONGACIÓN JUAN PABLO II	San Salvador	San Salvador	Prolongación Alameda Juan Pablo II, 51 AV. Norte	2534-9094
62	REGALADO	Usulután	Usulután	Salida a San Miguel, Usulután	2624-2021
63	ROOSEVELT	San Salvador	San Salvador	Av. Roosevelt entre 45 Av. Norte, SS	2260-6288
64	SAN BARTOLO	San Salvador	San Salvador	Blvd. San Bartolo y Calle El Sauce	2296-6418/ 2248-0130
65	SAN BENITO	San Salvador	San Salvador	Ave. La Reforma y Calle a Sta. Tecla, San Salvador	2223-7759 / 2298-4717
66	SAN CARLOS	San Salvador	San Salvador	5a Ave. Norte y Calle San Carlos, San Salvador	2225-9348
67	SAN JACINTO	San Salvador	San Jacinto	Calle San Jacinto y Ave. Los Diplomáticos No. 211	2270-1576

Contrato número: 14/2020
 Proceso por Contratación Directa código: CO-02/2020
 Suministro de combustible por medio de cupones para el año 2020
 Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
 Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

68	SAN MARCOS	San Salvador	San Marcos	Calle a San Marcos Km 4.5 San Salvador	2220-4374
69	SAN MIGUEL	San Miguel	San Miguel	Carretera Militar, Km 139 salida a Sta. Rosa de Lima, San Miguel	2669-2639
70	Santa Eduvigis	La Libertad	Ciudad Arce	Carretera Panamericana Km 40, Barrio El Rosario	2330-9031
71	Santa Elena	La Libertad	Antiguo Cuscatlán	Av. El Pepeto Sur y Calle Llama del Bosque Oriente, Urb MadreSelva 3	2246-1109
72	SANTA MARTA	Sonsonate	Sonsonate	Km 64 Carretera a San Salvador, Colonia Santa Marta, Sonsonate.	2451-7051
73	SANTA ROSA DE LIMA	La Unión	Santa Rosa de Lima	Carretera Panamericana Ruta Militar Km 180 Santa Rosa de Lima	2641-3344
74	SANTA TECLA	La Libertad	Santa Tecla	Carretera Panamericana y Col Fátima, Santa Tecla, La Libertad	2228-9038
75	Santiago de Maria	Usulután	Usulután	Barrio el calvario, km 109, entrada norte a Santiago de Maria Usulután	7748-0963
76	SANTORINI	San Salvador	San Salvador	Autopista a Comalapa, contiguo a Edificio Aval Card, San Salvador, km 9.	2213-0717
77	SCOTI	San Miguel	San Miguel	6a Calle Oriente No 606, Barrio La Cruz, San Miguel	2660-2722
78	SONZACATE	Sonsonate	Sonsonate	Bld. Las Palmeras, Km. 74 a Sonzacate	7089-9285
79	SOYAPANGO	San Salvador	Soyapango	C. Franklin O. Roosevelt y Avenida Las Delicias, No.30. Soyapango	2277-6652
80	TEMPISQUE	Cabañas	Sensuntepeque	Km 83 1/2 Carretera a SS, Sensuntepeque, Cabañas	2382-0341
81	TERMINAL LA UNION	La Unión	La Unión	3ra Calle Poniente y 6ta Ave Norte, Barrio San Carlos, La Unión	7544-3966
82	TONATIUH	Sonsonate	Acajutla	Carretera Litoral KM 77 Carretera Acajutla, desvio al Litoral, Cantón La Nueva, Sonsonate.	2420-7299
83	TRANSAL	La Libertad	Colón	Km 25 1/2 Carretera Sonsonate San Salvador, Lourdes	2319-2920

269

Contrato número: 14/2020
Proceso por Contratación Directa código: CD-02/2020
Suministro de combustible por medio de cupones para el año 2020
Fecha de suscripción instrumento: 15/05/2020
Notario autorizante: María de los Ángeles Sánchez Villalta

84	TRONCAL DEL NORTE	San Salvador	Apopa	Km 12 Carretera troncal del norte, Cantón San Nicolás	2216-8652
85	TUSCANIA	La Libertad	Zaragoza	Carretera al puerto de La Libertad, Km 17 1/2	7803-9244
86	Usulután	Usulután	Usulután	Carretera El Litoral Km 109	7748-0963
87	UTILA	La Libertad	Santa Tecla	Km 11 Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla	2229-9426/27
88	VENEZUELA	San Salvador	San Salvador	Blv Venezuela, Ave Las Rosas.	2298-1717
89	ZACAMIL	San Salvador	Mejicanos	Centro Urbano Zacamil, San Salvador	2232-0003